

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. LUISA FERNANDA GAMEZ FLORES, AIMEE HERNANDEZ SALAZAR Y DOMINGA BALDERAS MARTINEZ, ESTUDIANTES INTEGRANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

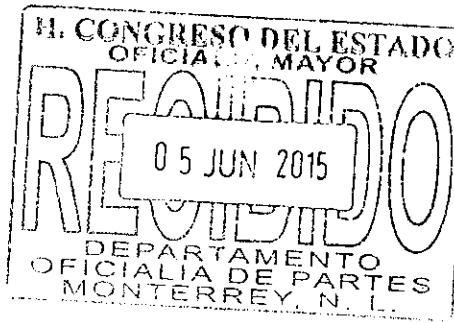
**ASUNTO RELACIONADO A** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 de Junio del 2015

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales**

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

**CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-

LUIS FERNANDA GÁMEZ FLORES, AIMEÉ HERNÁNDEZ  
SALAZAR, DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, estudiantes de la carrera de  
licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Criminología de la  
Universidad Autónoma de Nuevo León, y Maestros asesores, MTRO.  
HERIBERTO MENDOZA AMAYA y DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en nuestra  
facultad, sito en ciudad universitaria ubicada en el Municipio de San Nicolás de los  
Garza, Nuevo León, ante ustedes con el debido respeto comparecemos a  
exponer:

Que en nuestra calidad de integrantes estudiantes y maestros  
del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL)** de  
conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 29 de la  
Constitución Política para el Estado de Nuevo León, que nos otorga el derecho de  
iniciativa, ocurrimos ante esa soberanía legislativa del Estado de Nuevo León a fin  
de promover y presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA  
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO E  
INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO Y  
ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en base a las siguientes consideraciones fácticas y de Derecho contenidas en la presente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Somos un grupo de entusiastas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Derecho de nuestra querida Facultad y en ese sentido estamos orgullosos de formar parte del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos “CEEL”, (impulsado por nuestro Director el Dr. Manuel Acuña Zepeda) que nos ha brindado la gran oportunidad de tener una nueva experiencia académica extramuros por medio de las acciones legislativas, que definitivamente ha marcado en nosotros un gran ímpetu y beneplácito por tratar de servir a los demás y fundamentalmente a una sociedad que cada día exige más la participación de los universitarios en tareas y problemáticas cotidianas que nos aquejan y que requieren de la capacidad y el conocimiento científico para evolucionar y tener expectativas de solución a las contingencias y necesidades sociales y económicas.

Es por lo anterior que como integrantes estudiantes y emprendedores, asesorados eficazmente por nuestros Maestros, hemos decidido emprender la propuesta de reformar la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para que a través de éstas legislaciones federales, se impulse y se propicie un mejor entendimiento de nuestras leyes para con los ciudadanos y así aspirar a una mejor sociedad y Estado de Derecho, a través de logros legales que permitan potenciar un mejor y adecuado equilibrio económico en los ingresos y egresos de los trabajadores en materia de Vivienda de Interés Social.

## **RAZONES DE LAS REFORMAS**

Una de las razones fundamentales de estas reformas, es precisamente que el trabajador mexicano realmente pueda acceder a una vivienda de interés social conforme al espíritu del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando los salarios no resultan lo suficientemente bastantes para satisfacer las más elementales necesidades de un hogar mexicano y en cambio tener que pagar el trabajador al INFONAVIT, cantidades desde el 40 % hasta el 100%. Lo cual causa grandes y graves deterioros y perjuicios al trabajador y su familia.

De hecho en nuestro país se les descuentan a los trabajadores cantidades que no soportan para los gastos ni siquiera a veces de alimentación familiar. De hecho en los estándares y pactos internacionales en los que México es parte, se establecen categóricamente las obligaciones a los gobiernos para “*adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, commensurados con los niveles de ingreso*”, lo cual no es realizable en nuestra nación por las razones que se quieran y por ende el Estado Mexicano, no cumple con la disposición contenida en el artículo 123 fracción XII de la Constitución Política que establece la obligación de un “*sistema de financiamiento que permita otorgar a los trabajadores crédito barato y suficiente*”.

Por ende el INFONAVIT debería otorgar créditos adecuados a las posibilidades de los trabajadores y no exceder su capacidad real de pago.

Tal vez debería aplicarse a los trabajadores mexicanos, las reglas para las viviendas de los trabajadores del Estado, que pagan hasta un 30% del sueldo básico acerca del otorgamiento de viviendas al aplicarse la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por ende la ley para los trabajadores que no laboran para el Estado, está muy distante de los privilegios de los trabajadores que si laboran para el Estado, lo cual no responde a un principio de igualdad y atenta contra el derecho a la no discriminación que prohíbe la propia Norma fundante básica.

Por todas estas razones de índole cultural, social y económicamente aceptables, es preciso realizar las reformas a las **LEYES DESCRIPTAS**.

Consecuentemente las reformas que se proponen deben quedar de la siguiente manera:

**Primera Iniciativa**

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Artículo 110.** Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

I.....

II.....

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; **EN CUYO CASO DICHOS DESCUENTOS NO PODRÁN EXCEDER DEL 30 % TREINTA POR CIENTO DEL SALARIO.**

**Segunda Iniciativa**

**LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Artículo 41. Primer párrafo.....

Segundo párrafo. Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del instituto, éste le otorgará **AUTOMÁTICAMENTE** a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, **SEGÚN SE DESPREnda DEL AVISO DE BAJA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios.....

Tercer párrafo.(adición) **AHORA BIEN, VENCIDO EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO PARA LAS PRÓRROGAS POR DESEMPLEO, SI EL TRABAJADOR CONTINÚA SIN EMPLEO FORMAL PODRA SOLICITAR AL INSTITUTO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO A FIN DE QUE SE AJUSTE EL FACTOR DE PAGO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS".**

~~Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes C.~~  
~~Legisladores del Estado, atentamente solicitamos:~~

**PRIMERO:** Con éste documento se nos tenga formalmente al **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS "CEEL"** de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por presentando ante esa H. Soberanía legislativa, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**, en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa estudiantil.

**SEGUNDO:** En su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada a la H. Comisión Legislativa que corresponda conforme al reglamento interior del H. Congreso y en su caso sea enviada como suya al H. Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

CIUDAD UNIVERSITARIA., MAYO DE 2015

**EL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

AIMEÉ M. HERNÁNDEZ SALAZAR

LUISA FERNANDA GÁMEZ FLORES

DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

MTRO. HERIBERTO MENDOZA AMAYA

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

9:55 AM

